



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: EDWIN OSORIO PEDRAZA
DEMANDADO: GLORIA ISABEL ERAZO OTERO
RADICACIÓN: 2021-00302

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de febrero de 2.022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora en escrito allegado del 16 de febrero de 2022, téngase como dirección física y electrónica de la demandada GLORIA ISABEL ERAZO OTERO, la aportada en el memorial en mención. Por tanto, se previene a la parte demandante para que proceda a realizar la respectiva notificación a la demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad a lo normado en el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 009 del 07 de marzo de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria